



Resolución de Dirección General

Lima, 19 de noviembre de 2018

VISTO:

El Informe N° 0016-2018-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-CLCC, emitido por la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego con fecha 19 de noviembre de 2018, recaído en el expediente CUT N° 27431-2018, que contiene la solicitud presentada por el representante legal de la Municipalidad Distrital de Lurigancho, sobre la evaluación del Informe de Gestión Ambiental del Proyecto denominado "*Creación del servicio de protección contra inundaciones en la margen derecha del río Rímac desde el Puente Milagros hasta límite propiedad EDEGEL, Asentamiento Humano Pro Hogar Propio Cantagallo, distrito de Lurigancho, Lima – Lima*"; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Formulario P-8, ingresado con fecha 23 de julio de 2018, la Municipalidad Distrital de Lurigancho, solicitó a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios (en adelante, **DGAAA**) del Ministerio de Agricultura y Riego, la evaluación del IGA del Proyecto de Inversión Pública denominado "*Creación del servicio de protección contra inundaciones en la margen derecha del río Rímac desde el Puente Milagros hasta límite propiedad EDEGEL, Asentamiento Humano Pro Hogar Propio Cantagallo, distrito de Lurigancho, Lima – Lima*";

Que, Mediante Oficio N° 0807-2018-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA, de fecha 21 de agosto de 2018, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria (en adelante, **DGAA**) de la DGAAA del Ministerio de Agricultura y Riego, consultó al Ministerio del Ambiente sobre las competencias de la DGAAA dentro del marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, **SEIA**) para dar atención al IGA del Proyecto de Inversión Pública denominado "*Creación del servicio de protección contra inundaciones en la margen derecha del río Rímac desde el Puente Milagros hasta límite propiedad EDEGEL, Asentamiento Humano Pro Hogar Propio Cantagallo, distrito de Lurigancho, Lima – Lima*";

Que, mediante Oficio N 0839-2018-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA de fecha 29 de agosto de 2018, la DGAAA reitera al Ministerio del Ambiente su opinión sobre las competencias de la DGAAA dentro del marco del SEIA, respecto de la competencia de la DGAAA en materia de defensas ribereñas en zonas urbanas, con el fin de dar atención al IGA del Proyecto de Inversión Pública denominado "*Creación del servicio de protección contra inundaciones en la margen derecha del río Rímac desde el Puente Milagros hasta límite propiedad EDEGEL, Asentamiento Humano Pro Hogar Propio Cantagallo, distrito de Lurigancho, Lima – Lima*";



Que, mediante Oficio N° 729-2018-MINAM/DVGA/DGPIGA con fecha 15 de octubre de 2018, el Ministerio del Ambiente atiende la consulta sobre identificación de la autoridad competente del Proyecto de Inversión Pública denominado "*Creación del servicio de protección contra inundaciones en la margen derecha del río Rímac desde el Puente Milagros hasta límite propiedad EDEGEL, Asentamiento Humano Pro Hogar Propio Cantagallo, distrito de Lurigancho, Lima – Lima*", señalando que resulta ser competente para conducir el proceso de evaluación ambiental la DGAAA del Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, mediante Informe Técnico N° 0103-2018-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DERN-CMPE de fecha 19 de octubre de 2018, el Área Temática de Sistema de Información Geográfica de la Dirección de Evaluación de Recursos Naturales de la DGAAA, realizó el análisis cartográfico de superposición del proyecto en evaluación y las Áreas Naturales Protegidas por el Estado, llegando a la conclusión que el área prevista para el proyecto no presenta superposición con Áreas Naturales Protegidas por el estado ni con Zonas de Amortiguamiento, establecidas por el SERNANP;

Que, mediante Oficio N° 831-2018-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA con fecha 23 de octubre de 2018, la DGAA de la DGAAA del Ministerio de Agricultura y Riego, emitió la Observación Técnica N° 001-2018-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-CLCC, a fin de que la Municipalidad Distrital de Lurigancho absuelva las observaciones formuladas al IGA del proyecto de inversión pública antes citado, en un plazo no mayor a diez (10) días contados a partir de la notificación;



Que, mediante Oficio N° 419-2018/MDL-GM con fecha 31 de octubre, la Municipalidad Distrital de Lurigancho, presentó el Informe de Levantamiento de Observaciones del IGA del Proyecto "*Creación del servicio de protección contra inundaciones en la margen derecha del río Rímac desde el Puente Milagros hasta límite propiedad EDEGEL, Asentamiento Humano Pro Hogar Propio Cantagallo*", con Código Único de Inversión (en adelante, CUI) 2380367;



Que, evaluados los documentos, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, mediante Informe N° 0016-2018-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-CLCC, concluye que la Municipalidad Distrital de Lurigancho ha cumplido con presentar la documentación correspondiente para la aprobación del Informe de Gestión Ambiental del Proyecto denominado "*Creación del servicio de protección contra inundaciones en la margen derecha del río Rímac desde el Puente Milagros hasta límite propiedad EDEGEL, Asentamiento Humano Pro Hogar Propio Cantagallo, distrito de Lurigancho, Lima – Lima*", con CUI N° 2380367, ubicado en el distrito de Lurigancho, provincia y departamento de Lima, de acuerdo con lo prescrito en los numerales 39.1, 39.2, 39.5 y 39.6 del artículo 39 del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2012-AG, modificado por los Decretos Supremos Nos. 004-2013-AG y 013-2013-MINAGRI;

Que, en tal virtud, dicho Órgano Técnico señala que no tiene observaciones al IGA del Proyecto denominado "*Creación del servicio de protección contra inundaciones en la margen derecha del río Rímac desde el Puente Milagros hasta límite propiedad EDEGEL, Asentamiento Humano Pro Hogar Propio Cantagallo, distrito de Lurigancho, Lima – Lima*", y propone la aprobación del citado, Instrumento de Gestión Ambiental Complementario, recomendando además, que se disponga en la respectiva Resolución, que el Titular del Proyecto, Municipalidad Distrital de Lurigancho, de cumplimiento a las obligaciones establecidas en los numerales 3.1) hasta el 3.13) del numeral III del citado Informe, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución para todos sus efectos;

Que, estando el Informe N° 0016-2018-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-CLCC debidamente visado por la Directora de la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la DGAAA del Ministerio de Agricultura y Riego; y,



Resolución de Dirección General

Lima, 19 de noviembre de 2018

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente; la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; el Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2012-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 004-2013-AG y Decreto Supremo N° 013-2013-MINAGRI; el Reglamento de Participación Ciudadana para la Evaluación, Aprobación y Seguimiento de Instrumentos de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2012-AG, modificado por Decreto Supremo N° 012-2013-MINAGRI; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el Informe de Gestión Ambiental del Proyecto denominado "*Creación del servicio de protección contra inundaciones en la margen derecha del río Rímac desde el Puente Milagros hasta límite propiedad EDEGEL, Asentamiento Humano Pro Hogar Propio Cantagallo, distrito de Lurigancho, Lima – Lima*" elaborado por el ingeniero ambiental Jimmy Nelson Carrasco Contreras con CIP N° 121637, el mismo que tiene los efectos de certificación ambiental.

Artículo 2.- La Municipalidad Distrital de Lurigancho, en calidad de Titular, queda obligada al estricto cumplimiento de los compromisos asumidos en el IGA del Proyecto denominado "*Creación del servicio de protección contra inundaciones en la margen derecha del río Rímac desde el Puente Milagros hasta límite propiedad EDEGEL, Asentamiento Humano Pro Hogar Propio Cantagallo, distrito de Lurigancho, Lima – Lima*"; así como las obligaciones descritas en los numerales 3.1) hasta el 3.13) del Informe N° 0016-2018-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-CLCC; el mismo, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la Municipalidad Distrital de Lurigancho; y el Informe N° 0016-2018-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-CLCC, en el que se sustenta la presente resolución, conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese.



Md. Roxana Orrego Moya
Directora General

Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios

